

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 1. Anexos: No. Radicación #: 2015EE20735 Proc #: 2982569 Fecha: 09-02-2015 Tercero: 830115770COMPAÑIA MULTINACIONAL DE TRANSPORTE

MASIVO CONEXION MOVIL

Dep Radicadora: SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y

VISUAL Clase Doc: Salida Tipo Doc: Auto de Inicio

AUTO No. 00260

POR EL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL

EL SUBDIRECTOR DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de las funciones delegadas mediante la Resolución 3074 del 26 de mayo de 2011, en concordancia con lo establecido en el Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto Distrital 175 del 4 de Mayo de 2009, el Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, en cumplimiento de la Ley 99 de 1993, la Resolución 1807 de 2006 y la Resolución 1869 de 2006 modificada parcialmente por la Resolución 2823 de 2006 expedidas por el DAMA, actual Secretaría Distrital de Ambiente, el Decreto Distrital 174 de 2006, y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante la comunicación identificada con el radicado a su recibo No. 2014ER204953 del 09 de diciembre de 2014, el señor **SANTIAGO CUCALON GIRALDO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.510.421, actuando en calidad de representante legal de la sociedad **COMPAÑÍA MULTINACIONAL DE TRANSPORTE MASIVO S.A- CONNEXION MOVIL S.A.**, identificada con NIT. 830.115.770-9, ubicada en la carrera Avenida calle 57R sur No. 72F - 50, de la localidad de Bosa de esta ciudad, presentó ante esta Secretaría la solicitud de aprobación del Programa de Autorregulación Ambiental de los vehículos de transporte público de pasajeros de propiedad de su representada.

Que para el trámite ambiental la **COMPAÑIA MULTINACIONAL DE TRANSPORTE MASIVO S.A-CONNEXION MOVIL S.A**, presentó ante esta Secretaría, la documentación relacionada con el trámite en comento, y la cual se describe a continuación:

- Copia del certificado de existencia y representación legal del, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá. (obra en el CD).
- Fotocopia del documento de identificación del representante legal. (obra en el CD).
- Fotocopia del Registro Único Tributario (RUT) de la empresa. (obra en el CD).
- Base de datos digital del total de automotores diesel de la empresa. (obra en el CD).
- Copia física y digital de las licencias de tránsito y certificados de revisión técnico mecánico y de emisiones contaminantes de cada automotor. (obra en el CD).

BOGOTÁ HUCZANA Página 1 de 7



- Copia física y digital del Programa Integral de Mantenimiento, (obra en el CD).
- Carta de autorización para realizar las visitas técnicas para corroborar el cumplimiento del Programa de Autorregulación Ambiental.
- Carta mediante la cual la empresa solicita la aprobación del Programa de Autorregulación.
- Copia del recibo de pago No. 909255 (496444) del 27 de noviembre de 2014, por un valor de TRES MILLONES DOSCIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS SIETE PESOS M/CTE (\$3.217.907.00).
- Formulario de liquidación del servicio de evaluación del Programa de Autoevaluación Ambiental, por un valor de TRES MILLONES DOSCIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS SIETE PESOS M/CTE (\$3.217.907.00).
- CD'S con la documentación anteriormente relacionada en formato digital.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, establece lo siguiente: "La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria".

Que por virtud del Decreto Distrital 174 del 30 de mayo de 2006, el Alcalde mayor de Bogotá D.C., clasificó a las localidades de Puente Aranda, Kennedy y Fontibón, comprendidas dentro del perímetro urbano de Bogotá D.C., como área-fuente de contaminación alta clase I, por material particulado menor o igual a 10 micras (PM10).

Que así mismo, a través de los artículos Octavo y Décimo del decreto citado, se adoptaron las medidas para reducir la contaminación generada por fuentes móviles, y se impusieron restricciones de circulación a los Vehículos vinculados a las empresas de transporte Público Colectivo y de que se acojan y cumplan al Programa de Autorregulación Ambiental.

Que así mismo, en el parágrafo Tercero los citados artículos se previó que esta restricción no sería aplicable a los vehículos vinculados a las empresas de Transporte Público Colectivo y de Carga que se acojan y cumplan al Programa de Autorregulación Ambiental.

Que el artículo Quinto del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal d) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

Que el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente en la Secretaria Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera.





Que esta Secretaría expidió la Resolución No. 1807 del 4 de Agosto del 2006, a través de la cual concedió a la actual Dirección de Control Ambiental y a la Subdirección Administrativa y Financiera, hoy Dirección de Gestión Corporativa, un plazo para la realización, análisis y evaluación de los estudios a efectos de diseñar los parámetros y elementos financieros del Programa de Autorregulación Ambiental con el fin de adoptar la metodología necesaria para su implementación.

Que el DAMA, actual Secretaría Distrital de Ambiente, mediante Resolución No. 1869 del 18 de agosto de 2006, estableció las condiciones de aprobación del Programa de Autorregulación Ambiental, el porcentaje de la flota que debe estar por debajo de los límites permisibles de opacidad y los términos progresivos de cumplimiento diferidos entre el 1 de septiembre de 2006 y el 6 de agosto de 2007, según corresponda al transporte Colectivo de Pasajeros y de Carga.

Que dicha resolución fue modificada en su artículo Cuarto por la Resolución No. 2823 del veintinueve (29) de noviembre de 2006, en lo que tiene que ver con las obligaciones de las empresas participantes en el programa de autorregulación.

Que en el artículo Primero de la Resolución No. 2823, se previó:

"ARTÍCULO PRIMERO. Modificar el Artículo Cuarto de la Resolución No. 1869 de 2006, el cual quedará así:

ARTÍCULO CUARTO. OBLIGACIONES DE LAS EMPRESAS. Las empresas participantes tendrán las siguientes obligaciones:

1. Mantener el parque vehicular a diesel, al menos un 20% por debajo de los niveles de opacidad establecidos en la normatividad vigente. El porcentaje de la flota que deberá alcanzar esta reducción se ajustará al siguiente cronograma:

El DAMA realizará las verificaciones a la totalidad de la flota de la empresa, con el fin de establecer qué porcentaje de ese parque vehicular se encuentra dentro de los parámetros de autorregulación y cuáles vehículos no han alcanzado tal estándar."

Que la Secretaria Distrital de Ambiente expidió la Resolución No. 1304 de 2012 la cual estableció los niveles máximos de emisión y los requisitos ambientales, a los que están sujetas las fuentes móviles del sector de servicio público de transporte terrestre de pasajeros en los sistemas colectivo, masivo e integrado que circulen en el Distrito Capital.

Que teniendo en cuenta lo anterior y una vez analizada la documentación presentada por la **COMPAÑIA MULTINACIONAL DE TRANSPORTE MASIVO S.A. - CONNEXION MOVIL S.A.**, se concluye que esta última da cumplimiento a lo normado en el artículo Segundo de la Resolución No. 1869 de 2006, por lo que esta Secretaría considera procedente dar inicio al trámite Administrativo Ambiental, tendiente a la evaluación del Programa de Autorregulación Ambiental de los vehículos de transporte público de pasajeros de la empresa en mención, los cuales se relacionan en la parte dispositiva del presente Auto.

Que la sociedad mencionada anteriormente, allegó el recibo de pago No. 909255 (496444) del 27 de noviembre de 2014, por el valor de **TRES MILLONES DOSCIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS SIETE PESOS** (\$3.217.907) M/CTE, para el cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución No. 5589 del 30 de Septiembre de 2011, "*Por la cual se fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental*", modificada por la Resolución No. 288 de 2012,

BOGOTÁ HUCZANA



que entró en vigencia el 20 de abril de 2012, razón por la cual las solicitudes de trámite que se hagan a partir de la vigencia antes mencionada deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en la citada norma.

Que de acuerdo a lo previsto en el literal a) del artículo Segundo de la Resolución 3074 del 26 de mayo del 2009, es función de los Subdirectores de la Dirección de Control Ambiental de la Secretaria Distrital de Ambiente, entre otras, "... expedir los actos de iniciación de trámite administrativo ambiental en materia permisiva o aquellas actuaciones para atender solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Dirección de Control Ambiental".

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar el trámite administrativo ambiental solicitado por la **COMPAÑIA MULTINACIONAL DE TRANSPORTE MASIVO S.A. CONNEXION MOVIL S.A.**, identificada con NIT. 830.115.770-9, domiciliada en la Avenida calle 57 R sur No. 72 F -50 de la localidad de Bosa de esta ciudad, cuyo representante legal es el señor **SANTIAGO CUCALON GIRALDO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.510.421, para la aprobación del Programa de Autorregulación Ambiental de los vehículos de transporte público de pasajeros, cuyas placas de identificación se enuncian a continuación:

No.	PLACA	No.	PLACA	No.	PLACA
1	TEP066	55	VDS933	109	VDX991
2	SIS805	56	VDS934	110	VDX992
3	SIS806	57	VDS935	111	VDX993
4	SIS807	58	VDT211	112	VEB216
5	SIS808	59	VDT212	113	VEB217
6	SIS809	60	VDT213	114	VEB218
7	SIS810	61	VDT214	115	VEB219
8	SIS811	62	VDT215	116	VEB220
9	SIS812	63	VDT216	117	VEB221
10	SIS813	64	VDT217	118	VEF600
11	SIS814	65	VDT218	119	VEF601
12	SMY158	66	VDT219	120	VEF602
13	SMY159	67	VDT220	121	VEF603
14	SMY160	68	VDT221	122	VEF604
15	SMY161	69	VDT222	123	VEF605
16	SMY162	70	VDT223	124	VEF606
17	SMY163	71	VDT224	125	VEF607
18	VDA188	72	VDT225	126	VEF608
19	VDA189	73	VDT227	127	VEF609
20	VDA190	74	VDT228	128	VEF610





A010 No. 00200							
No.	PLACA	No.	PLACA	No.	PLACA		
21	VDA191	75	VDV350	129	VEF611		
22	VDC699	76	VDV351	130	VEF612		
23	VDC700	77	VDV352	131	VEG027		
24	VDC701	78	VDV353	132	VEG028		
25	VDC702	79	VDV354	133	VEG029		
26	VDC703	80	VDV355	134	VEG030		
27	VDC704	81	VDV356	135	VEG031		
28	VDC705	82	VDV904	136	VEG032		
29	VDC706	83	VDV905	137	VEG033		
30	VDC707	84	VDV906	138	VEG034		
31	VDC708	85	VDV997	139	VEG035		
32	VDC709	86	VDV998	140	VEG036		
33	VDC710	87	VDX969	141	VEG037		
34	VDC711	88	VDX970	142	VEG038		
35	VDH424	89	VDX971	143	VEG039		
36	VDH425	90	VDX972	144	VEG040		
37	VDH426	91	VDX973	145	VEG041		
38	VDH427	92	VDX974	146	VEG042		
39	VDH428	93	VDX975	147	VEG043		
40	VDH429	94	VDX976	148	VEG044		
41	VDM516	95	VDX977	149	VEG045		
42	VDM517	96	VDX978	150	VEG046		
43	VDM518	97	VDX979	151	VEG047		
44	VDM519	98	VDX980	152	VEG048		
45	VDM520	99	VDX981	153	VEG395		
46	VDM521	100	VDX982	154	WDG328		
47	VDP529	101	VDX983	155	WDG331		
48	VDP530	102	VDX984	156	WDG332		
49	VDP531	103	VDX985	157	WDG592		
50	VDP532	104	VDX986	158	WDG593		
51	VDP533	105	VDX987	159	WDG594		
52	VDR824	106	VDX988	160	WDG595		
53	VDS931	107	VDX989	161	WDG596		
54	VDS932	108	VDX990				





ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar al grupo técnico de la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Dirección de Control Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, programar y efectuar las respectivas visitas técnicas, revisiones técnicas y se emita el concepto técnico al respecto del Programa de Autorregulación Ambiental para los vehículos de transporte público de pasajeros, solicitado por la COMPAÑIA MULTINACIONAL DE TRANSPORTE MASIVO S.A. - CONNEXION MOVIL S.A.

ARTÍCULO TERCERO.- Publicar el presente auto en el boletín que para el efecto disponga esta entidad ambiental. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el contenido del presente acto administrativo a la **COMPAÑÍA MULTINACIONAL DE TRANSPORTE MASIVO S.A. - CONNEXION MOVIL S.A.**, a través de su representante legal, el señor **SANTIAGO CUCALON GIRALDO**, o a quien haga sus veces o a su apoderado debidamente constituido en la Avenida calle 57 R sur No. 72 F -50 de la localidad de Bosa de esta ciudad.

PARÁGRAFO.- El representante legal o quien haga sus veces, en el momento de la notificación, deberá allegar el certificado de existencia y representación de la persona jurídica o documento idóneo que lo acredite como tal.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite, de conformidad con lo consagrado en el artículo 75 del Código de procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá D.C. a los 09 del mes de febrero de 2015

Rodrigo Alberto Manrique Forero
SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE. AUDITIVA Y VISUAL

Elaboró: CONTRATO Andres Mauricio García Marín C.C: 80100705 T.P: FECHA EJECUCION: 2/02/2015 1447 DE 2014 Revisó: CPS: CONTRATO Carol Eugenia Rojas Luna C.C: 1010168722 T.P: 183789CSJ FECHA EJECUCION: 6/02/2015 185 DE 2015 CONTRATO Helman Alexander Gonzalez Fonseca C.C: 80254579 T.P: 186750 FECHA EJECUCION: 15/01/2015 985 DE 2014 Rodrigo Alberto Manrique Forero C.C: 80243688 T.P: N/A CPS: CONTRATO FECHA EJECUCION: 9/02/2015 189 DE 2014 Aprobó:





Rodrigo Alberto Manrique Forero C.C:80243688 T.P: N/A CPS: CONTRATO FECHA EJECUCION: 9/02/2015 189 DE 2014

Radicado No. xxx del xxxx. Exp. SDA-02-2015-116

